

## PLAN DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE CAIXABANK

### (Compensa+)

Consiste en un sistema complementario a la retribución tradicional que permite a todos los empleados de CaixaBank que se encuentren *en activo*, independientemente de su antigüedad o tipo de contrato, destinar **voluntariamente** parte de su retribución (según el Estatuto de los trabajadores el límite máximo es el 30% del total de la retribución del empleado puede destinarse a retribución en especie) a la contratación de ciertos productos o servicios con **importantes ventajas fiscales y económicas** y obtener un incremento de tu retribución disponible neta a final de mes.

El empleado indica qué productos desea contratar, y es la empresa quien los contrata y paga en su nombre. En la nómina tributan esos importes como salario en especie.

### Ventajas

El trabajador podrá contratar los productos que mejor se adapten a tus necesidades personales en cada momento y obtendrá un **incremento de tu disponibilidad retributiva neta** a final de mes.

- Percibe la misma retribución bruta, pero una parte dineraria y la otra en salario en especie.
- Tiene menos retención de IRPF porque la mayoría de los productos y servicios contratados en Compensa+ tienen un trato fiscal más beneficioso.
- Al ser menor la retención de IRPF, se tendrá más salario neto disponible a final de mes.
- La contratación de productos a través de Compensa+ no afecta a la cotización a la Seguridad Social. CaixaBank seguirá cotizando a la Seguridad Social como hasta el momento de la contratación, por los conceptos de la nómina que estén sujetos a cotización; por lo que en caso de tener derecho a una prestación de la seguridad social no variará la base reguladora de esa prestación, respecto a la que se tendría si no se contrata ningún producto de los disponibles en Compensa+. **Se sigue cotizando por la totalidad de las retribuciones (ya sean dinerarias o en especie).**

El Plan de Retribución Flexible supone una novación contractual por ese motivo existe la obligación legal de recoger la aceptación como empleado a la modificación de tus condiciones de trabajo, al variar la forma de percibir el salario. Esta aceptación se recogerá a través de una novación contractual, a través de firma electrónica, y se realizará una nueva novación cada vez que se modifique la contratación de productos o importes, para que en todo momento quede constancia de qué importe se ha decidido libremente percibir dentro del Plan de Retribución Flexible.

**Compensa+** funciona accediendo a la pantalla principal de tu Compensa+ desde el Portal del Empleado se puede conocer los productos disponibles, las características de cada uno de ellos y simular o cuantificar los beneficios que obtendrás en caso de contratarlos.

Se instrumenta a través de la plataforma Compensa+, que cuenta con una plataforma online y una aplicación accesible, por seguridad, únicamente desde dispositivos corporativos (también móvil corporativo descargando la aplicación en la Play Store del dispositivo) y por cobertura jurídica la plataforma solo dispondrá de los datos de aquellos empleados o empleadas que previamente hayan mostrado interés en participar en el Plan de Retribución Flexible de la Entidad, a través de la siguiente ruta:

**Portal del Empleado -> Compensación -> Plan de retribución flexible -> Solicito participar en el Plan de Retribución Flexible de CaixaBank**

Al día siguiente estará habilitado el perfil en la plataforma desde la que pueden conocer los productos disponibles y las características de cada uno de ellos y se podrán realizar tantas simulaciones como se quiera.



**Estas ventajas solo son de aplicación siempre que se contraten los productos a través del Plan de Retribución Flexible de CaixaBank.**

Dentro de la plataforma de Compensa+, existen dos límites, “IMPORTE MAXIMO ANUAL COMPENSA +” e “IMPORTE MAXIMO MENSUAL”, ambos se pueden consultar en el apartado de "Mi cesta".

El Plan de Retribución Flexible es anual. Su duración es desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente, procediéndose a las renovaciones anualmente. Esta duración no afecta a fiscalidad, que irá por ejercicios fiscales anuales como el IRPF.

La renovación se realizará desde el 20 de Mayo hasta el 19 de Junio de cada año, a través del Portal del Empleado accediendo a [Compensa+](#)

Productos contratables:

- Seguro Médico
- Guardería
- Tarjeta de transporte
- Seguro de ahorro a la jubilación

## Seguro Médico

### Seguro Médico para Familiares

Es un ahorro muy importante a nivel de impuestos al poder restar a tu base imponible del IRPF el importe de las primas del seguro de salud, ya que hasta 500 euros al año por persona (incluyendo al cónyuge e hijos) quedan exentos de tributación. Se eleva esta exención hasta 1.500 € anuales, cuando el familiar beneficiario tenga reconocida legalmente una discapacidad de al menos el 33%. La exención solo alcanza al cónyuge, no a las parejas de hecho, y a los hijos menores de 25 años, salvo grado de discapacidad reconocida superior al 33%

### Mejora Seguro Médico de empleado

El empleado que tenga reconocida una discapacidad=>33%, podrá contratar las coberturas de la póliza extra, y solo deberá abonar el importe diferencial entre ambas coberturas, entre la que paga la empresa a toda la plantilla (Adeslas Completa), y la extra. Este producto tendrá una exención fiscal, excepto en el País Vasco, de

hasta 1.000€ anuales. La ley establece 1.500€ en caso de discapacidad, pero los primeros 500€ se “consumen” con el seguro médico abonado por la empresa.

**Los productos Mejora del Seguro Médico del Empleado y/o el Seguro Médico de Familiares son productos renovables.**

Las opciones para tramitar la renovación son las siguientes:

1. Renovación tácita. Al tratarse de productos con carácter de permanencia y en aras de que el procedimiento sea lo más sencillo posible está prevista la renovación tácita para lo que sólo hay que dejar transcurrir el periodo de renovación, establecido entre el 20 de mayo y el 19 de junio de cada año.

Procedimiento:

- **Acceder a la plataforma de Retribución Flexible, a partir del 20 de junio de cada año, y firmar el Anexo al contrato**, para manifestar tu conformidad al nuevo período anual del plan. Los productos de seguro médico se habrán renovado tácitamente, aunque sea necesaria esta firma.

2. Gestionar administrativamente la renovación.

Procedimiento:

- Acceder a **Compensa+** y en la pantalla inicial pulsar en “Iniciar renovación”.
- En la siguiente pantalla podrás optar entre:
  - ✓ **“Dar de baja este producto”**: al clicar en esta opción el producto se dará de baja con efectos del 30 de junio. A partir de esa fecha **ninguno de los beneficiarios estará cubierto por la póliza sanitaria**.
  - ✓ **“Modificar modalidad o beneficiarios”**: en este caso podrás modificar las características de tu anterior contratación. Podrás cambiar la modalidad de cobertura, pasando de “Modalidad Completa” a “Modalidad Extra” o a la inversa, y añadir o dar de baja beneficiarios. Posteriormente **siempre deberás completar la contratación y firmar el Anexo al contrato** para que se recojan los cambios realizados.
  - ✓ **“Renovar este producto”**: En este caso el producto se renueva tal y como lo tenías contratado hasta ese momento, y aunque se mantengan las características de la contratación, **deberás también completar la contratación y firmar el Anexo al contrato** para manifestar tu conformidad al nuevo período anual del plan.

Los productos de seguros también se podrán contratar y cancelar en cualquier momento, pero si es hasta el día 19 del mes, serán efectivos al mes siguiente. Los seguros de salud causarán alta con efectos del día 1 del mes siguiente, siempre que se superen los cuestionarios de salud en tiempo y forma, cuando éstos sean necesarios.

Para recién nacidos, el alta del seguro de salud surtirá efectos desde la fecha de contratación efectiva en Compensa+. Se puede contratar en cualquier momento, además, durante los 30 primeros días, están cubiertos con la póliza de la madre, si el parto se ha cubierto con Adeslas. El empleado tendrá que contratar el seguro médico del bebé en un periodo no superior a 90 días desde el nacimiento. Hacerlo más tarde podría acarrear carencias y/o preexistencias. Si contratas con posterioridad al día 19, el alta de los Seguros de Salud se efectuará a día 1 del mes actual más dos meses.

En el caso del Seguro de Ahorro la primera aportación se hará el último día hábil del mes actual más dos meses.

Las altas gestionadas en la modalidad de Adeslas Extra Reembolso requiere de cuestionario médico para tramitarse excepto en periodos promocionales.

### Guardería

Si el empleado o empleada tiene un hijo de hasta 3 años, tendrá la posibilidad de contratar el Servicio de Guardería a través del Plan de Retribución Flexible. Todo lo que se dedique a este servicio (excluido comedor y transporte) se considerará exento de tributación en el IRPF, sin límite máximo anual en territorio común (País Vasco, exención hasta 1.000€/año). En el momento de la contratación, el empleado deberá indicar si va a aplicarse en su declaración de la renta, la desgravación fiscal por gastos de guardería prevista en la Ley 35/2006, de hasta 1000€ anuales. Si fuera así, estarán sujetos a tributación al menos estos 1.000€, de lo que contrate el empleado o empleada en el Plan de Retribución Flexible.

### Tarjeta de transporte

Si te desplazas habitualmente en transporte público (tren, autobús, tranvía, metro...) para ir y volver de tu trabajo, podrás pedir y utilizar tu Tarjeta de Transporte que te abonará y recargará la empresa. Con un máximo de 1.500 euros anuales (136,36 euros mensuales), todo lo que gastes por este concepto, se considerará importe exento en tu declaración de la Renta. El resto, tributará como valoración en especie sujeta al impuesto. Se recibe una tarjeta prepago CaixaBank en el domicilio del empleado o empleada que solo podrá destinarse al pago del transporte público entre domicilio y el centro de trabajo. Se podrá contratar desde un mínimo de 10€, hasta un máximo de 400€ mensuales de recarga en esa tarjeta. En el País Vasco no corresponde aplicar esta exención, por lo que no se podrá contratar.

### Seguro de Ahorro a la jubilación

Se puede contratar un Seguro de Ahorro para la jubilación, con una aportación anual máxima de hasta 10.000€ al año. Es un producto articulado en un Unit Linked con una cesta única de productos. Esta aportación se podrá distribuir en los meses que el empleado desee, siempre que la aportación sea de un mínimo de 20€. De esta manera, el empleado ve como su base imponible se reduce en la misma cuantía en que se incrementa el dinero que va a su seguro de jubilación, lo cual supone un mecanismo de ahorro enormemente eficiente desde el punto de vista fiscal. En el momento de la contratación deberá confirmar que ha leído y aceptado la información detallada del producto y la nota informativa, pero no será necesario superar el cuestionario MiFID. Toda la aportación estará exenta de tributación, ya que se trata en definitiva de un diferimiento de la tributación: ahora estás exentas las aportaciones realizadas, vía retribución flexible, y cuando se rescate, tributará como rendimientos del trabajo. Pero hay que tener en cuenta que los ingresos en el momento de la jubilación serán previsiblemente inferiores a los que tenemos ahora, por lo que se gana, fiscalmente hablando, con este sistema.

**La Guardería, la Tarjeta de Transporte y/o el Seguro de Ahorro tienen tratamiento de **productos no renovables**; en cada plan puedes contratar para los meses incluidos en su duración, pero no para meses de planes futuros.**

Para disfrutar de estos productos en futuros planes, deberás acceder a [Compensa+](#) cada año y contratarlos nuevamente.

Las contrataciones, cancelaciones o disminuciones de importe de guardería y de tarjeta de transporte podrán realizarse en cualquier momento, pero si se contratan estos productos hasta el día 7 del mes serán efectivos el día 1 del mes siguiente.

La modificación o cancelación de la contratación de productos entre el día 8-30/31 de cada mes, no conllevará que se dejen de abonar al proveedor los importes que constaban hasta el día 7, ni que se deje de descontar en la siguiente nómina los importes.

Si contratas con posterioridad al día 7 estos productos de guardería y de tarjeta de transporte, el alta se efectuará a día 1 del mes actual más dos meses.

### Motivos de no poder optar al Plan Compensa+

Los motivos por los que, en algunos casos, el importe a destinar a la contratación de productos de Retribución Flexible es 0€ podrían ser los siguientes:

1. Que hayas llegado a consumir el límite máximo del 30% de tu retribución, percibida en especie, ya que dentro del cómputo de retribuciones en especie se incluyen entre otros las aportaciones al plan de pensiones, el seguro médico de empleado, los incentivos abonados en tarjeta, etc.
2. El alta o reincorporación en la Entidad se ha hecho efectiva durante el mes en que realizas la consulta y no se dispone de los datos necesarios para estimar el disponible en Retribución Flexible.
3. Estar en una situación en la que no se prevé retribución, o se prevé que ésta sea de un importe significativamente menor a lo habitual: Permiso no retribuido, situaciones de IT en pago directo, etc.

### Ventajas y condiciones

#### Seguro de salud

- ✓ Comodidad: En el caso de la contratación o traspaso del Seguro Médico de Familiares en Compensa+ se accede al seguro de una forma más cómoda y fácil.
- ✓ Beneficio económico: Las mismas condiciones económicas que si se contrata el Seguro Médico para familiares de empleados y además con beneficio fiscal.
- ✓ Beneficio fiscal: Se consideran retribución en especie exenta de tributación los seguros de enfermedad, pagados por la empresa a entidades aseguradoras, para la cobertura de enfermedad de sus empleados, sus cónyuges (casados legalmente) y/o descendientes (menores de 25 años o con discapacidad reconocida legalmente), con el límite de hasta 500€ anuales por cada asegurado (excepto en País Vasco). Si el familiar tiene un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 33% y se tiene comunicado a CaixaBank a través del modelo 145, la exención del seguro médico de dicho familiar será de hasta 1.500€/anuales.
- ✓ Puedes contratar o traspasar el Seguro Médico de Familiares para tu cónyuge (casado legalmente) y/o para tus hijos, siempre que sean menores de 25 años o cuenten con una discapacidad reconocida legalmente. Si incluyes la cobertura de tu cónyuge e hijos, menores de 25 años y/o con discapacidad legal reconocida de al menos el 33%, a través del portal Compensa+, se aplicará el descuento directamente de tu nómina, y CaixaBank abonará la cuota a Adeslas, aplicando en tu nómina una exención fiscal de hasta 500€ por familiar asegurado.
- ✓ Una vez añadas el producto a tu "Cesta" de la aplicación podrás cuantificar los beneficios que te supondría su contratación y, si finalmente lo deseas, contratar el producto.
- ✓ Tienes la opción de contratar una cobertura más completa mediante la modalidad Adeslas Extra, (conocida como modalidad de reembolso). Con esta opción, además de disfrutar del amplio cuadro médico de Adeslas, podrás elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo, con un reembolso del 80% y un límite anual de 95.455€.

## Guardería:

- ✓ Mediante Compensa+ podrás realizar el pago de la Guardería a la que acude tu bebé de hasta tres años, y disfrutar de las ventajas fiscales que obtendrás por contratarlo a través del Plan de Compensación Flexible.
- ✓ Es válido para cualquier centro de educación infantil.
- ✓ Mensualmente, antes del día 5 de cada mes, el proveedor realizará una transferencia, por el importe que tú hayas contratado. Por ello, deberás indicar los importes que necesites mes a mes. Edenred le enviará a la guardería un extracto del pago, y tú recibirás un correo electrónico informándote que el mismo ha sido realizado.
- ✓ Para saber si la guardería ya está adherida a este sistema, puedes consultar el buscador que encontrarás al iniciar la simulación o visitar la página de Edenred. En el caso que el centro no esté dado de alta en la red del proveedor, podrás solicitar la adhesión indicando los datos de la guardería. Edenred se pondrá en contacto con el centro para iniciar los trámites de afiliación y te mantendrá informado.
- ✓ Queda exento del pago del IRPF todo el importe que destines al pago de la guardería. En el País Vasco está exenta del IRPF la cantidad que no supere el importe de 1.000 euros al año, debiendo tributar por lo que exceda de esta cantidad.
- ✓ Si contratas el servicio de Guardería se descontará de tu nómina el importe que designes en Compensa+ y lo abonará CaixaBank, directamente al centro. Para ello debes entrar en el producto, elegir la guardería a la que llevas a tu hijo (dispones de una búsqueda avanzada debajo del nombre de tu bebé) e indicar el importe mensual que quieres establecer.
- ✓ Contratar el servicio de guardería a través de Compensa+, tiene un coste del 1%. Dicha comisión está sujeta a impuestos y se asume íntegramente por parte de la Entidad.
- ✓ La contratación podrá efectuarse en cualquier momento del mes. Si realizas la contratación hasta el día 7 (inclusive) de cada mes, será efectiva al mes siguiente, recibiendo el abono la guardería antes del día 5 de ese mes. Modificar o cancelar la contratación de productos entre el día 8-30/31 de cada mes, no conllevará que se dejen de abonar al proveedor los importes que constaban hasta el día 7, ni que se deje de descontar en la siguiente nómina los importes, por esa misma razón. Si contratas con posterioridad al día 7, el alta se efectuará pasados dos meses.
- ✓ El importe que puedes incluir en Compensa+ corresponde exclusivamente a educación. Los extras (comedor, material, libros etc.) no los puedes pagar a través de Compensa+, los tendrás que abonar tú directamente a la guardería.

## Tarjeta de transporte

- ✓ La Tarjeta Ticket Transporte permite gestionar de manera cómoda y eficaz, los importes destinados al concepto del transporte para desplazarse al trabajo.
- ✓ Comodidad: Red de más de 10.000 cajeros donde puede consultar saldo y movimientos.
- ✓ Seguridad: Con el sistema CaixaProtect, estará protegido. Un servicio gratuito y exclusivo de las tarjetas de "la Caixa" que le protege contra el fraude y el robo y que cubre todas las operaciones fraudulentas realizadas por terceros.
- ✓ Beneficio fiscal: Quedan exentas de tributación, las cantidades que el empleado destina en concepto de transporte para acudir desde su casa hasta el centro de trabajo, en transporte público y colectivo, con los siguientes requisitos:
  - La cantidad mensual que destines a este producto estará exenta de tributación hasta un límite de **136,36 euros/mes** (excluido el mes de vacaciones), con el límite de 1.500 euros anuales.

- Sin perjuicio de ello, podrás recargar tu tarjeta con un mínimo de 10€ y un máximo de 400€ mensuales. El importe que supere los 136,36€ mensuales exentos se descontará de tu nómina y tributará como retribución en especie sujeto a IRPF.
- ✓ Estos beneficios fiscales no son de aplicación en País Vasco. Por eso, si trabajas en esta Comunidad no tendrás disponible este producto en esta plataforma.
- ✓ La tarjeta podrá utilizarse exclusivamente como contraprestación por la adquisición de títulos de transporte que permitan la utilización del servicio público de transporte colectivo de viajeros: compra de billetes o abonos de metro, tranvía, autobús, tren de cercanías, de media o larga distancia, recarga de tarjetas de transporte locales, etc., Pudiendo usarla en los puntos de ventas propios de transporte que aceptan tarjetas bancarias: máquinas de auto venta, taquillas, webs o aplicaciones móviles.
- ✓ Serán tarjetas personales e intransferibles.
- ✓ No podrán realizarse recargas ni reembolsos.
- ✓ Se instrumenta a través de una tarjeta que se recarga con el importe que hayas elegido y, del saldo cargado, se irán descontando las compras de billetes y abonos que realices. Tendrás que seleccionar el producto e indicar qué importe deseas destinar cada mes a la recarga de tu tarjeta transporte, pero recuerda, el importe a destinar debe ser de un mínimo de 10€ y hasta un máximo de 400€ mensuales.
- ✓ Podrás seleccionar 11 meses, escogiendo el mes que no deseas recargar la tarjeta transporte. Recuerda finalizar la contratación desde "Cesta" que encontrarás en Compensa+.
- ✓ Con la primera contratación recibirás tu tarjeta transporte con el saldo inicial que hayas decidido recargar para el primer mes y posteriormente se irán recargando mes a mes los pedidos posteriores que realices, en esa misma tarjeta.
- ✓ Tanto la emisión de la tarjeta como los duplicados por pérdida, robo o renovación no tendrá ningún coste para el empleado.
- ✓ La caducidad de estas tarjetas será de 5 años.
- ✓ La contratación podrá efectuarse mensualmente o indicar importes para varios meses, en cualquier momento del mes, si bien el descuento en tu nómina se realizará fraccionado, cada importe en el mes que selecciones.
- ✓ Las contrataciones o modificaciones realizadas hasta el día 7 de cada mes (inclusive) generarán los abonos en la tarjeta el día 1 del mes siguiente y descontadas de la nómina de ese mes. Eso implicará que modificar o cancelar la contratación de este producto entre el día 8-30/31 de cada mes, no conllevará que se deje de realizar la recarga en la tarjeta, de los importes que constaban hasta el día 7 en la plataforma, ni que se deje de descontar en la siguiente nómina los importes, por esa misma razón. En las contrataciones, bajas o modificaciones efectuadas con posterioridad al día 7, el descuento en la nómina y abono en la tarjeta se efectuará pasados dos meses.

## Seguro de Ahorro

### Ventajas

- ✓ El Seguro de Ahorro disponible en Compensa+ es un Seguro Unit Linked Colectivo de los Empleados de CaixaBank. Se trata de una póliza de ahorro de compromisos por pensiones, bajo la modalidad Unit Linked, donde, como Asegurado, participarás de los resultados obtenidos por los activos en que se han invertido las aportaciones realizadas, asumiendo el riesgo derivado de las inversiones.
- ✓ Más comodidad y Beneficio fiscal: permite ahorrar para poder disponer de un capital en el momento de la jubilación, desde la propia nómina, con un tratamiento fiscal ventajoso.
- ✓ Puedes destinar parte de tu remuneración a cubrir determinadas contingencias, realizando aportaciones a una póliza de seguro de ahorro, sin que dichas aportaciones sean objeto de imputación

fiscal, hasta el momento del cobro de la prestación o rescate. Mientras que, si las abonas directamente de tu neto disponible, perderían este beneficio fiscal.

- ✓ La aportación de parte del salario, a través de Compensa+ a este Seguro, dará cobertura a las contingencias de jubilación, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y fallecimiento, con la posibilidad de disposición anticipada en los supuestos de acreditar desempleo de larga duración o enfermedad grave. En caso de tener lugar alguna de las situaciones mencionadas, podrás disponer del saldo acumulado del Seguro. Y en caso de fallecimiento, el beneficiario recibirá un 10% adicional al importe de prestación calculado, con el límite máximo de 600€ adicionales.
- ✓ Importe de aportación a realizar: Cada aportación que se realice deberá ser como mínimo de 20 € y el importe máximo anual que puedes destinar a este Seguro a través de tu Compensa+ es de 10.000€.

### Características:

- ✓ Seguro de aportación definida para la contingencia de jubilación, incluyendo obligatoriamente una cobertura adicional mínima por contingencia de fallecimiento del 10% del saldo acumulado con un límite máximo de 600 euros.
- ✓ Se invierten las aportaciones a través de una cesta de inversión. Los resultados del producto son los obtenidos por los activos invertidos y no existe rentabilidad garantizada, pudiendo ser negativa. Las inversiones realizadas son gestionadas colectivamente sin que sea admisible la afectación individual de activos a los asegurados o beneficiarios.
- ✓ Cada empleado tiene la posibilidad de asignar importes de primas distintos, con el máximo de 10.000 euros al año y un mínimo de 20 euros al mes. Existen mecanismos de información permanente a disposición del cliente. Se pueden realizar consultas sobre el producto en CaixaBank Now.
- ✓ Se pueden establecer distintas formas de cobro de la prestación:
  - Capital inmediato a la jubilación.
  - Renta vitalicia o temporal (actuarialmente equivalente al capital a la jubilación).
  - Combinación entre capital inmediato y renta.
  - Renta sobre participaciones.
- ✓ Derechos económicos en el supuesto de cese o extinción de la relación laboral con el tomador previo al acaecimiento de las contingencias, el asegurado tendrá derecho de rescate de su adhesión a efectos de movilizar e integrar sus derechos en otro contrato de seguro o plan de pensiones. En este supuesto la nueva aseguradora o el plan de pensiones asumirán la cobertura total de los referidos derechos. El importe del rescate será el valor de mercado de la inversión vinculada en ese momento. Se podrá movilizar el saldo de la adhesión a otro contrato de seguro de compromisos por pensiones de las mismas características (de empresa de aportación definida de compromisos por pensiones) o integrarlo a un Plan de Pensiones de Empleo o Plan de Pensiones Individual con las consideraciones que permite la normativa legal vigente, y que el instrumento de destino pueda admitir movilizaciones.
- ✓ Coberturas principales: jubilación y fallecimiento.
- ✓ Coberturas adicionales: incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.
- ✓ Supuestos excepcionales de liquidez: enfermedad grave, desempleo de larga duración.
- ✓ Fiscalidad de las primas aportadas:
  - para el tomador: no imputa las primas abonadas por la empresa y, por tanto, no tributan en el IRPF del asegurado hasta que no se cobre la contingencia. En el supuesto de que impute, sí se tendrá en cuenta en el IRPF. A modo genérico indicar que, la imputación es voluntaria en las pólizas de compromisos por pensiones, si bien existen algunos casos en los que la prima si



debe ser imputada (por ejemplo: en pólizas de ahorro de compromisos cuando la prima supere los 100.000 €)

- Para el asegurado en el momento de cobro de la prestación.
  - Jubilación/Incapacidad: tributa como rendimientos del trabajo (se incluye en la Base Imponible del IRPF).
  - Defunción: tributa en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- ✓ Política de inversión de los activos en cartera: los activos de la cartera estarán invertidos en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente política de inversión. En todo caso se respetarán las disposiciones que estén vigentes en cada momento. La política de inversión de la Cartera queda fijada, en su posición central, inicialmente y para el año 2020, en función de los siguientes parámetros: Renta Variable: 28% - Inversión Alternativa: 2% - Renta Fija: 70%
  - ✓ La ponderación de dichos activos puede variar, entre un mínimo y un máximo, en función de la visión sobre los mercados financieros. Como mínimo y de forma anual, se revisarán los criterios y se ajustarán, en la medida de lo posible, en base a los criterios generales de inversión de la cartera del Plan de Pensiones de Empleo de CaixaBank o, en todo caso, la provisión de seguros de vida de la póliza se materializará en las inversiones, esto es carteras, que escoja el tomador de entre las que se determinen en las condiciones particulares, como carteras susceptibles de ser vinculadas a la póliza. Durante todo el período de vigencia del seguro, el tomador podrá optar, en las condiciones establecidas en el contrato, por otras alternativas de entre la relación de carteras susceptibles de ser vinculadas a la póliza.

#### Consideraciones generales. Resumen

- Recuerda que en el caso de que ya tuvieras contratado el seguro médico de familiares, a través de la póliza Familiares de empleados, no será necesario superar el cuestionario médico; tampoco contarás con carencias ni preexistencias.
- Si no es el caso, y contratas fuera de posibles periodos promocionales, el alta de tus familiares quedará supeditada al cuestionario médico, en cuyo caso, Adeslas se pondrá en contacto contigo vía telefónica para gestionarlo y te informará del resultado.
- Las contrataciones o cancelaciones podrán realizarse en cualquier momento, pero si lo haces hasta el día 19 de cada mes, el alta será efectiva el día 1 del mes siguiente.
- Para el caso de recién nacidos el alta será efectiva desde la fecha de contratación efectiva en Compensa+.
- Modificar o cancelar la contratación del seguro médico entre el día 20-30/31 de cada mes, no conllevará que se dejen de abonar al proveedor las pólizas activas hasta el día 19, ni que se deje de descontar en la siguiente nómina los importes, por esa misma razón.
- Si contratas con posterioridad al día 19, el alta se efectuará a día 1 del mes actual más dos meses.
- Si incluyes la cobertura de tu cónyuge e hijos, menores de 25 años y/o con discapacidad legal reconocida de al menos el 33%, a través del portal Compensa+, se aplicará el descuento directamente de tu nómina, y CaixaBank abonará la cuota a Adeslas, aplicando en tu nómina una exención fiscal de hasta 500€ por familiar asegurado. Este importe exento se ampliará hasta 1.500€ por el familiar asegurado en el caso de que éste tenga un grado de discapacidad acreditado de al menos un 33% y lo hayas comunicado a CaixaBank a través del modelo 145. Estas exenciones fiscales no son de aplicación en País Vasco.

- Tienes la opción de contratar una cobertura más completa mediante la modalidad de póliza extra (reembolso); con esta opción, además de disfrutar del amplio cuadro médico de Adeslas, podrás elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 80% y un límite anual de 95.455€.
- En el caso de los gastos de guardería se ha introducido una nueva deducción que permite, a las madres trabajadoras que tengan gastos por guardería, incrementar hasta un máximo de 1.000 euros la ya existente deducción por maternidad prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La Deducción está prevista para madres trabajadoras (por cuenta propia o ajena) con hijos menores de tres años, que satisfagan gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados. En el momento de la contratación se te preguntará si vas a aplicarte la deducción en renta o prefieres que se te aplique mes a mes dentro del plan de retribución flexible de CaixaBank:
  - Si comunicas que te aplicarás la deducción directamente en la renta: del importe que dediques a guardería en Compensa+, los primeros 83,33€ no serán exentos de tributación. Además, serás tú quien adicionalmente te apliques la deducción, directamente en la renta, si lo deseas.
  - Si comunicas que no aplicarás la deducción directamente en la renta: todo lo que contrates en Compensa+ será exento de tributación, con los límites establecidos en el caso de País Vasco. En este caso no podrás aplicarte adicionalmente la deducción, directamente en la renta.

En ambos casos, tu respuesta a esta pregunta se entenderá como declaración jurada eximiendo a CaixaBank de cualquier incumplimiento legal o fiscal posterior.

- En el supuesto de que no dieras de baja el servicio de guardería antes del día 7, o no modificaras a la baja los importes a abonar, antes de esa misma fecha, excepcionalmente y previa comunicación a RRHH de tu ámbito territorial, se podrá proceder a realizarte la devolución del importe de guardería en la nómina, pero, solo después de que el proveedor lo haya recuperado y devuelto a la entidad. Asimismo, el coste del 1%+ IVA indicado anteriormente, no lo recuperará la Entidad. El importe de devolución que verás reflejado en tu nómina corresponderá al precio de la guardería.
- En la recarga de la tarjeta de es Importante recordar que no se traspasan saldos superiores a 50€ de un ejercicio fiscal al siguiente. Como los saldos no deben ser acumulables, cada año, el 10 de diciembre, se descargarán de la tarjeta y se volverán a abonar en nómina los saldos que superen 50€. Esta recuperación de saldo, se abonarán al empleado en la nómina de diciembre, con el tratamiento fiscal que hubieran tenido de nunca haberse descontado para contratar el servicio en Compensa+.
- En el caso de Seguro de Ahorro en caso de solicitar la movilización a un Plan de Pensiones de Empleo o Individual, la normativa legal vigente establece un límite de aportaciones anuales a realizar a dicho producto, y la fiscalidad aplicable a este tipo de rescate es Rendimientos de Trabajo (no es una movilización como tal, sino un rescate con fiscalidad y entrada como nueva aportación al Plan de Pensiones. El importe que se movilizaría desde la póliza tendría el tratamiento de “aportaciones voluntarias” en el Plan de Pensiones).
- La información sobre el Seguro de Ahorro se puede obtener en CaixaBank Now. El asegurado puede consultar en todo momento el estado de situación de su póliza a través de CaixaBank Now en el apartado “Mis Seguros”.

## Ejemplo explicativo

Comparativa entre dos nóminas de un empleado con nivel VII

- La retribución total bruta (total devengado) no cambia. (3341,36€)
- Cambia la base imponible del IRPF, que baja de 3341,36€ a 2609€
- Al bajar la base imponible, baja el tipo de retención del 25% al 15%
- La parte destinada a Retribución Flexible está exenta fiscalmente (en el ejemplo se ha considerado la contratación de todos los productos disponibles).
- El neto de la nómina es menor con la Retribución Flexible, al descontar la empresa el coste de los productos contratados a través de la nómina del trabajador.

EJEMPLO NÓMINA SIN RETRIBUCIÓN FLEXIBLE		
CONCEPTOS NÓMINA	DEVENGOS	DEDUCCIONES
Salario base	2.070,07 €	
Prorratio de Pagas	1.121,29 €	
Base especie préstamos	150,00 €	
<b>TOTAL DEVENGADO</b>	<b>3.341,36 €</b>	
Base		Importe
Base Cotización	3.341,36 €	6,35% 212,18 €
IRPF	3.341,36 €	25% 835,34 €
<b>TOTAL NETO</b>		<b>2.143,84 €</b>

EJEMPLO NÓMINA CON RETRIBUCIÓN FLEXIBLE		
CONCEPTOS NÓMINA	DEVENGOS	DEDUCCIONES
Salario base	2.070,07 €	
Prorratio de Pagas	1.121,29 €	
Base especie préstamos	150,00 €	
Base especie Exenta Seguro Ahorro Ret. Flexible		20,00 €
Base especie Exenta Guardería Ret. Flexible		500,00 €
Base especie Exenta T. Transporte Ret. Flexible		136,36 €
Base especie Exenta S. Médico Empleado Ret. Flexible		35,00 €
Base especie Exenta S. Médico Familiares Ret. Flexible		41,00 €
<b>TOTAL DEVENGADO</b>	<b>3.341,36 €</b>	
Base		Importe
Base Cotización	3.341,36 €	6,35% 212,18 €
IRPF	2.609,00 €	15% 391,35 €
<b>TOTAL NETO</b>		<b>1.855,47 €</b>

COSTE PRODUCTOS RETRIBUCION FLEXIBLE	732,36 €
DIFERENCIA DE IMPORTES NETOS	-288,37 €
AHORRO PARA EL TRABAJADOR (PAGO MENOR CUANTÍA IRPF)	443,99 €